

El Corregidor de Juan de Argomedo y Villavicencio. Neoestoicismo y tacitismo en Jerez de la Frontera en el siglo XVII

THE CORREGIDOR BY JUAN DE ARGOMEDO Y VILLAVICENCIO. NEO-STOICISM AND TACITISM IN JEREZ DE LA FRONTERA IN THE 17TH CENTURY



JUAN ANTONIO MORENO ARANA

Investigador independiente

ORCID iD <https://orcid.org/0000-0002-9861-7740>

RECIBIDO: 16-05-25 / ACEPTADO: 20-10-25

RESUMEN: En el presente trabajo se estudia por primera vez de manera monográfica la obra *El Corregidor*, breve tratado político publicado en Jerez de la Frontera en 1619 por Juan de Argomedo y Villavicencio. Los temas abordados y su estructura retórica permiten relacionar este texto con las doctrinas del tacitismo y del neoestoicismo. La confirmación de la presencia de estas corrientes de pensamiento moral y político en Jerez de la Frontera es una nueva evidencia de la interrelación de sus grupos intelectuales con los de otros centros, en especial con los sevillanos.

PALABRAS CLAVE: ensayo político, tacitismo, neoestoicismo, gobiernos municipales, Jerez de la Frontera, Siglos XVI y XVII.

ABSTRACT: This paper studies for the first time in a monographic manner the work *El Corregidor*, a short political treatise published in Jerez de la Frontera in 1619 by Juan de Argomedo y Villavicencio. The themes addressed and their formal treatment allows us to relate this work to the doctrines of tacitism and neo-stoicism. The confirmation of the presence of these currents of moral and political thought in Jerez de la Frontera is further evidence of the interrelation of its intellectual groups with other intellectual centers, especially those of Seville.

KEYWORDS: political essay, tacitism, stoicism, municipal government, Jerez de la Frontera, 15th Century and 16th Century.

1. INTRODUCCIÓN

De la imprenta de Fernando Rey, la primera que gracias al patrocinio municipal se asentó con carácter estable en la ciudad de Jerez de la Frontera, saldrá en 1619 un breve ensayo o tratado político de cuarenta y nueve páginas en tamaño 8º titulado *El Corregidor*. Su autoría se debe al jerezano Juan de Argomedo y Villavicencio. De

esta obra solo se conoce un único ejemplar, depositado en la Biblioteca Nacional de España.¹

La fortuna historiográfica de *El Corregidor* ha sido dispar. Siendo una obra citada en numerosas publicaciones dedicadas al estudio de la administración y la política municipal hispánica en el marco de la Edad Moderna,² no ha contado, sin embargo, con un análisis en profundidad, y menos aún con una investigación monográfica.³ La crítica historiográfica se ha decantado por otros discursos políticos de mayor empeño, a pesar de que este pequeño ensayo alcanzó cierta difusión en su época; fue citada por Nicolás Antonio en su *Bibliotheca hispana nova* y sus ejemplares podían encontrarse en diferentes bibliotecas españolas y europeas durante los siglos siguientes a su publicación.⁴

Dejando a un lado los textos de carácter legislativo, desde su institucionalización por los Reyes Católicos hasta la publicación de la obra de Argomedo y Villavicencio, la figura del corregidor, funcionario real que tenía la compleja y crucial función de fiscalizar los gobiernos municipales, de impartir justicia civil y de organizar las operaciones militares dentro de los ámbitos locales de jurisdicción realenga, únicamente había sido objeto de estudio por parte de Jerónimo Castillo de Bobadilla, quien en 1597 publicaba en dos tomos su monumental *Política para Corregidores y señores de vasallos en tiempo de paz y de guerra*.⁵ *El Corregidor*, de menores pretensiones que la obra de Castillo de Bobadilla, se subía al escenario de la tratadística política a la manera de epítome de la citada *Política para Corregidores* adaptado a una realidad muy concreta: la de Jerez de la Frontera de principios del siglo XVII.

1 Biblioteca Nacional de España, Signatura: R/2894. Este ejemplar fue reseñado en: RODRÍGUEZ MOÑINO, Antonio R. *La imprenta en Jerez de la Frontera durante los siglos XVI y XVII (1564-1699)*. Badajoz: Tip. y librería Arqueros, 1928.

2 Por ejemplo: PASSOLA TEJEDOR, Antoni. *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*. Lleida: Universitat de Lleida, 1997, p. 16. BERMÚDEZ AZNAR, Agustín. *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Sucesores de Nogués, 1974, pp. 5-8.

3 En este sentido, hay que indicar que en el estudio preliminar a la edición de *De iuramento fidelitatis* del teólogo jesuita Francisco Suárez se incluye a *El Corregidor* dentro de una serie de obras que se adscribirían a la corriente política denominada como “populismo”, cuyo máximo exponente sería el propio Suárez. SUÁREZ, Francisco. *De iuramento fidelitatis; conciencia y política*; por L. Pereña... [et al.] Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Española de la Paz, p. 199. Esta doctrina abogaría por una “democracia de inspiración cristiana” sustentada en conceptos como la soberanía popular o el origen divino de un poder político que solo puede estar orientado al servicio del pueblo. Unos planteamientos que no acabamos de ver expuestos en la obra que nos ocupa.

4 Véase: CARO Y SUREDA, Pedro. *Catálogo de la biblioteca del Excmo. Sr. D. Pedro Caro y Sureda marqués de la Romana, Capitán General del Ejército y General en jefe, que fue, de las tropas españolas en Dinamarca el año de 1807*. Madrid: Francisco Roig, 1865, p. 44; SOLÍS DE LOS SANTOS, José – WAGNER, Klaus. *El ingenioso bibliólogo don Francisco de Araoz (De bene disponenda bibliotheca, Matriti 1631)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 1997, p. 129; *Bibliothecae Kielmans – Eggianae, pars prima*, Hamburgo, 1718, p. 893.

5 BERMÚDEZ AZNAR. *El corregidor en Castilla...*, pp. 18-19.

2. MOTIVACIÓN Y GÉNESIS

En efecto, Juan de Argomedo y Villavicencio aducía como motivo para escribir su pequeño tratado político la crisis desatada en el seno del cabildo municipal de Jerez de la Frontera durante los corregimientos inmediatamente anteriores a la entrada de Francisco Enríquez Dávila y Guzmán en 1618. La experiencia vivida con estos episodios le había dado pie a formular una serie de “advertencias” en las que describe la naturaleza de los problemas que durante aquellos años habían impedido el buen gobierno de la ciudad.

En un *Al Lector* que antecede a la *Introducción de estas advertencias*, Juan de Argomedo explicaba que pese al

estado pacífico que goza esta ciudad en su Cabildo en el tiempo que salen a luz; y la libertad de votos con que en el se procede: digo que se escribió en tiempo muy turbado, para un Corregidor que entró muy de paz, de las partes que contiene su definición, que sucedió a otro muy alborotado, i voluntario, de que me es forçozo darle noticia.

Sin embargo, aunque la política local gozaba por entonces de buena salud –usando el símil médico que Argomedo va a utilizar en varias ocasiones a lo largo de la obra– nuestro autor expresaba que había decidido no cambiar la citada introducción “conforme a lo que oy corre”, pues confiaba que en las “advertencias” se hallarían “cosas que convienen a todos tiempos”.

Aunque no ofrece detalles concretos de los episodios que protagonizaron ese “tiempo muy turbado” en el seno de la institución municipal jerezana, sí los presenta como resultado de la corrupción moral tanto de corregidores como de regidores. Estos corregidores habían sido los directos antecesores de Francisco Enríquez Dávila y Guzmán. Así se puede deducir de un fragmento de la *Introducción a las advertencias*, donde informa acerca de ciertos regidores que, frente a lo que hacían sus otros compañeros, anteponían a los intereses propios los del “común de sus vecinos”: “procurando la observancia de las leyes reales, i la de las municipales, que llaman ordenanzas como á mostrado la experiencia en las ocasiones que se ha ofrecido en el trienio pasado, que an sido muchas, i muy llenas de revueltas”.

Por tanto, ese “tiempo muy turbado” debió de iniciarse con el capitán Jerónimo de Valderrama y Tobar que entró como corregidor en diciembre de 1610, un cargo que mantendrá hasta octubre de 1614. Llamativamente, de este corregidor dice Bartolomé Gutiérrez en su historia de Jerez que “tuvo muchos pleitos y quimeras”, aunque sin dar más noticias. Al capitán Valderrama le sucede Jerónimo de Valenzuela, natural de Córdoba, caballero de la Orden de Calatrava, alcaide de Baza y gentilhombre de boca de Felipe II. El citado Gutiérrez apunta en su catálogo de corregidores que, antes de llegar a Jerez, Valenzuela había sido corregidor de Málaga y de Zamora y que después

de su estancia en esta ciudad fue nombrado corregidor de Cuzco en el Perú. Ejerció su empleo desde octubre de 1614 hasta 1617.⁶

Los anales históricos de Bartolomé Gutiérrez, al igual que los de fray Esteban Rallón, no brindan datos que permitan determinar los casos que dieron lugar a esos “pleitos y quimeras” que convulsionaron la política local.⁷ Un análisis minucioso de los debates y acuerdos capitulares de esos años, tarea que rebasa los márgenes del presente estudio, podría concretar, quizás, unos actores y unos conflictos que, en buena medida, se movían entre las bambalinas del gobierno municipal de aquellos años auriseculares.

Tuvo que haber sido, por tanto, durante el corregimiento de Jerónimo de Valenzuela cuando Juan de Argomedo comenzó a escribir sus *Advertencias* con la mencionada intención de que el cordobés pudiera enderezar la deriva del gobierno local a la que la había llevado su antecesor. Sin embargo, la situación no empieza a solucionarse hasta la llegada de Enríquez Dávila y Guzmán. La mejora de la escena política quizá desalentó a nuestro autor a concluir su obra. A comienzos de 1619, el manuscrito de *El Corregidor* dormía en los cajones de papeles de Juan de Argomedo. En junio de ese año, nos dice Argomedo, las *Advertencias* se encontraban “acabadas muchos días á, con ánimo de imprimirlas para instrucción y aviso del corregidor en cuyo tiempo se comenzaron a escribir, y de los que les sucediesen”. En la dedicatoria a Enríquez Dávila y Guzmán, nuestro autor relataba, transitando por las tan holladas sendas de los tópicos de la *captatio benevolentiae*, el motivo de no haberlas publicado hasta entonces: “dexe de ponerles entonces la última mano, por parecerme que no merecían salir en público, sugetas a la censura del mundo, pobres de todo lo que pide este argumento”. Sin embargo, dos circunstancias se habían ofrecido en aquel preciso momento para disipar estos inconvenientes. En primer lugar, el dictamen positivo de “muchos ombres doctos, í aventajados en materias políticas con quien las é comunicado”. La otra circunstancia había sido la llegada del propio Francisco Enríquez como corregidor:

con su buena venida de v. m. a gobernar esta ciudad acabé por resolverme, i por hallar en su persona defensor de importancia contra los maldicientes; i sujeto digno de mayores ofrendas que la mía, por su gran calidad de v. m.

Con su entrada al corregimiento jerezano en mayo de 1618, se abrirá un periodo de estabilidad política en la ciudad. Tan sólo un año después, Argomedo lo retrataba en su dedicatoria como espejo del Buen Corregidor:

⁶ GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Historia [...] de Xerez de la Frontera*. Libro cuarto, Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz: 1887, p. 346.

⁷ GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Historia...*, pp. 124-140; RALLÓN, Esteban. *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Vol. III, Cádiz: Universidad, Servicio de Publicaciones, 1999, pp. 287-363.

administrando oficios de gobierno, con satisfacción general, mirando por la quietud i bien común de los que gobierna, sin atender al propio [...] estimando en más ser tenido por bueno que por poderoso, y mezclando dos cosas muy contrarias entre sí; poder, i modestia.

Y continuaba: “Estas virtudes, i otras muchas que no digo, avemos experimentado en el poco tiempo que á que gobierna v. m. en esta ciudad, i ellas an sido motivo de mi dedicación”. Continuando con las pautas retóricas de estas dedicatorias, Argomedo derivaba la ejemplaridad como corregidor de Enríquez Dávila de su pertenencia al linaje de los condes de Alba de Liste, “deudo de lo mejor, i más grande de España, y con empleos notables en servicio de los Reyes”. A su origen familiar se sumaban treinta y tres años de servicio militar como capitán de caballos al lado de su tío el conde de Fuentes.

Pero estas cualidades que Juan de Argomedo adjudicaba al corregidor Enríquez Dávila y Guzmán no eran simplemente la común adulación de quien solicita el mecenazgo para sus obras y, por ende, para sus propios objetivos personales.⁸ Los documentos oficiales confirman que estas afirmaciones se ajustaban a la realidad de su mandato. En efecto, el informe de los méritos de los cerca de tres años de su residencia en Jerez, que firma en agosto de 1621 su sucesor en el cargo, corrobora que su administración había sido ejemplar en lo económico, en lo social y en lo militar. Su gobierno fue “parte principal para averse conservado en paz esta ciudad y aumentando mucho número de vecinos que se uvieran ido a vivir a los lugares de señorío comarcanos”.⁹ Declarando la importancia de la plaza de Jerez para la carrera política de estos funcionarios reales, dichos méritos le valieron para ser nombrado corregidor de la ciudad de México, destino para el que toma rumbo en 1622.¹⁰

Ganado el mecenazgo del corregidor Enríquez Dávila y Guzmán, Argomedo se encaminó a las instancias del arzobispado hispalense para solicitar la pertinente licencia de impresión para su manuscrito. El 7 de junio de 1619, tras leer la censura positiva que había firmado ese mismo día el jesuita de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de Sevilla, Francisco de Soto, el provisor y vicario general del arzobispado Gonzalo del Campo daba su beneplácito para que las “advertencias políticas” del escritor jerezano salieran a la luz.

3. JUAN DE ARGOMEDO Y VILLAVICENCIO. NOTAS BIOGRÁFICAS

De la figura de Juan de Argomedo y Villavicencio no se conocía nada más que el haber escrito el tratado que nos ocupa gracias a su registro en la *Bibliotheca hispana nova*

⁸ Sobre estas peticiones de mecenazgo en Jerez en los siglos XVI y XVII: MORENO ARANA, Juan Antonio. “El escritor Ambrosio de Cuenca y Argüello y el mecenazgo literario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera durante el Siglo de Oro”. *Revista de Historia de Jerez*, n.º 22, 2019, pp. 133-166.

⁹ Archivo General de Indias (AGI). Indiferente, 111, n. 33.

¹⁰ AGI. Contratación, 5384, n. 47; AGI. Indiferente, 2076, n. 324.

(1784) de Nicolás Antonio. Partiendo de esta noticia, Parada y Barreto lo incluirá en su diccionario biográfico de jerezanos ilustres, aunque sin acometer intento alguno de profundización en su vida y obra.¹¹ Más recientemente se han puesto de relieve otros aspectos de su actividad vital e intelectual.¹²

La construcción de su perfil biográfico debe comenzar por sus apellidos. Tanto Argomedo como Villavicencio fueron linajes aristocráticos, cuyas redes se extendían por todo el entorno geográfico sevillano y gaditano.¹³ Juan de Argomedo y Villavicencio¹⁴ fue familiar directo de Pedro Núñez de Argumedo y Villavicencio. Este Pedro Núñez de Argumedo y Villavicencio fue hijo segundo del alférez Pedro de Argumedo y de su mujer doña Francisca de Villavicencio, a quien el hermano del alférez, el canónigo de la iglesia Colegial jerezana Juan Gómez de Argumedo, nombrará beneficiario del mayorazgo que había fundado en 1549.¹⁵ Es interesante anotar, pues abunda en las redes familiares de estos personajes, que en calidad de testigos de la escritura de fundación del mayorazgo concurren Bartolomé Núñez de Villavicencio, regidor veinticuatro, y el hijo de éste, el también canónigo Gonzalo Núñez de Villavicencio.

Aunque no tenemos datos que lo confirmen, nuestro autor podría ser identificado con uno de los hijos varones del citado alférez Pedro de Argumedo que, después del citado Pedro Núñez de Argumedo y Villavicencio, estaban llamados a la sucesión del mayorazgo del canónigo. Más en concreto, habría que señalar al hijo menor del alférez que es nombrado en la escritura de mayorazgo como Juan Núñez de Argumedo. Como obligaban las cláusulas del mayorazgo, al acceder a su posesión, pudo haberse quitado el apellido Núñez para dejar sólo el Argomedo.¹⁶ Y, en efecto, este parentesco

¹¹ PARADA Y BARRETO, Diego Ignacio. *Hombres ilustres de Jerez de la Frontera*. Jerez: imprenta de El Guadalete, 1878, pp. 31-32.

¹² MORENO ARANA, Juan Antonio. "Relaciones epistolares entre anticuarios jerezanos y sevillanos del siglo XVI". *Archivo Hispalense*, n.º 303-305, 2017, pp. 173-174. MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas. Gonzalo de Padilla, Pedro Estupiñán Cabeza de Vaca y la cultura jerezana de su tiempo*. Madrid: Bubok, 2024, pp. 194-195.

¹³ SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. "Semblanzas misioneras. Fr. Tomás de Argumedo". *Misionaria hispánica*, n.º 20, 1950, pp. 306-314. SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia de Jerez de la Frontera...*, p. 200. Nota 10.

¹⁴ Utilizamos la variante Argomedo de este apellido frente a Argumedo, pues es aquella con la que el autor firma su obra y sus documentos notariales (ver ilustración 3). Con la segunda variante nos referiremos a sus familiares, ya que ha sido la comúnmente empleada para hablar de personajes de este linaje, incluso también de nuestro propio autor, por ejemplo en: PARADA Y BARRETO, Diego Ignacio. *Hombres ilustres...*, pp. 31-32.

¹⁵ Sobre la actividad de Juan Gómez de Argumedo como prior de la Universidad de clero jerezano: SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia de Jerez de la Frontera...*, p. 200. La escritura de fundación del mayorazgo en: Archivo de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (APNJV). Simón García Copín, año 1549, 15 de junio, ff. 374-385.

¹⁶ APNJV. Simón García Copín, año 1549, 15 de junio, ff. 374v.-375v. Acabada la línea de Pedro Núñez de Argumedo, continuaría la de su hermano, Pedro de Argumedo. Tras la línea de Pedro seguiría la de su hermano menor Juan Núñez de Argumedo. Fenecida la de Juan, continuaría el hijo mayor del alférez Pedro de Argumedo, el canónigo Andrés de Argumedo. Después de los hijos varones del

con la familia Gómez de Argumedo y Villavicencio se pone de manifiesto en una escritura notarial que Juan de Argumedo y Villavicencio otorgaba en 16 de diciembre de 1591. En ella reconocía su obligación de pagar los tributos con los que estaban gravadas cuatro caballerías de tierra en el donadío de Duchá y “unas casas molino de moler aceyte [...] en la collación de San Marcos en linde de casas de don Diego de Morla e la calle real” que poseía “por sucesión en la mejoría que hizo el canónigo Juan Gómez de Argumedo”.¹⁷ Este mayorazgo –al que estaban llamados como primera línea sucesoria, como hemos dicho, los hijos del alférez Pedro Núñez de Argumedo y de su mujer doña Francisca de Villavicencio– estaba constituido por la casa del mayorazgo en la collación de San Juan de los Caballeros “en linde de casas de Martín de Hinojosa y por delante las calles reales” y por cuarenta aranzadas de olivar en varias heredades.¹⁸ En todas las escrituras otorgadas Juan de Argumedo y Villavicencio lo encontramos avocindado en la collación de San Juan de los Caballeros donde, efectivamente, radicaba la casa del mayorazgo del canónigo Gómez de Argumedo que como su sucesor disfrutaba.

Las propiedades del mayorazgo debieron de satisfacer una parte importante de sus necesidades económicas; lo demuestra el poder que otorga en 1591 para apoderar a un tal Andrés González, quien en su nombre habría de cobrar “cualquier maravedíes, pan, trigo, cebada, aceyte, gallinas y otra cualesquier cosa que me son o fueren devidas por contrato, albalaes o en otra cualquier manera”. Un poder que también se extendía “para cualquier pleito que tengo o tuviere”.¹⁹

Su relación de parentesco, en este caso por matrimonio, con otros linajes aristocráticos jerezanos²⁰ se confirma por otra escritura notarial otorgada en enero de 1591 y por la que se obligaba a pagar la dote para la entrada como monja en el Convento de Madre de Dios de Jerez de su cuñada Isabel de Padilla, hija de Martín de Zurita de Cuenca y de Beatriz de Padilla. Como fiador y principal pagador de Argumedo, otorgaba conjuntamente la escritura Alvar López de Padilla, tío de Isabel. La cuantía de la dote ascendía a seiscientos ducados. A ellos se sumaba el dinero de “los alimentos del año de noviciado y de los gastos hordinarios de su profesión y abito, sera y propinas que se acostumbra de dar”.²¹

Pese a que el objeto principal de su ensayo político fue el gobierno civil de la ciudad de Jerez, cuyos entresijos demostrará tan bien conocer, no hemos localizado

alférez continuarían las líneas de sus hijas: Catalina, Juana y Mencía. Si se terminase la línea del alférez, continuaría la de su hermano, Cristóbal Núñez de Argumedo, en la persona de su hija María de Mendoza.

17 APNJF. Rodrigo de Montesinos, año 1591, 16 de diciembre, folio roto.

18 APNJF. Simón García Copín, año 1549, 15 de junio, ff. 374v.-375v.

19 APNJF. Pedro de Herrera, año 1591, 2 de noviembre, ff. 584-585v.

20 Sobre los linajes jerezanos del siglo XVI: SÁNCHEZ SAUS. Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Guadalquivir, 1996.

21 APNJF. Pedro de Herrera, año 1591, 21 de enero, ff. 98-99v.

dato que confirme que hubiera ejercido algún oficio en el cabildo jerezano. No se contó entre sus regidores veinticuatro. Ni tampoco hemos logrado documentar que ostentase alguna juraduría u otro empleo municipal.²² Con todo, sus relaciones familiares y de amistad con la oligarquía jerezana le pudieron facilitar información directa sobre los pormenores de la institución concejil.

No parece que Argomedo estuviera graduado en alguna facultad universitaria. Su formación humanística debió de alcanzarla bajo el magisterio de alguno de los preceptores de latinidad afincados en la ciudad.²³ Pero lo que sí se puede confirmar es su pertenencia a un interesante grupo aristocrático jerezano que, más allá del sentido práctico que esta formación intelectual ofrecía, se distinguió en aquellos años por sus preocupaciones eruditas y culturales.²⁴ Centrándonos en sus propios linajes familiares, en ambas líneas destacaron personalidades que ocuparon puestos relevantes en el estamento eclesiástico local, empleos que requerían una cultivada preparación literaria. El citado Juan Gómez de Argumedo, además de canónigo, fue prior de la Universidad de Clérigos beneficiados. Una dignidad que también ostentó Pedro de Argumedo y Villavicencio, hijo del alférez Pedro Núñez de Argumedo, a quien, como recordamos, Gómez de Argumedo nombrará cabeza de su mayorazgo.²⁵ Otro de los hijos del alférez Pedro Núñez de Argumedo, el dominico fray Tomás de Argumedo y Villavicencio,²⁶ fue colegial de San Gregorio de Valladolid y posteriormente maestro y prior del Convento de Santo Domingo de Jerez, habiendo sido también catedrático en la Universidad de Lima. Como prior dominico promovió inútilmente que el estudio general que los padres predicadores regentaban en el cenobio xericiense se erigiese con el rango de universidad.²⁷ Es necesario señalar, de igual modo, a fray Lorenzo de Villavicencio, interesante personalidad del Quinientos español, a quien el militar y escritor Juan de Baraona y Padilla elevó en su poema encomiástico a la ciudad de Jerez al trono de uno

²² Fray Esteban Rallón, quien en su historia de Jerez detalla año por año los cambios de regidores y jurados en el cabildo jerezano, anota que en 29 de enero de 1589 entra a servir un oficio de jurado dejado vacante por Diego de Sierra un tal Juan de Argumedo (RALLÓN, Esteban. *Historia de Jerez...*, tomo III, p. 243). Sin embargo, contrastando esta información con las actas capitulares, hemos podido comprobar que este dato es erróneo, ya sea por errata de Rallón o del copista de su manuscrito, pues en las actas solo se anota que en 27 de enero de dicho año entró como jurado Francisco de Argumedo, ocupando la vacante de Rodrigo de Sierra. Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera. Sección I, actas capitulares, tomo 32, (años 1589-1590), 27 de enero de 1589, ff. 17-17v.

²³ Sobre esta enseñanza en Jerez: MORENO ARANA, Juan Antonio. "El escritor Ambrosio de Cuenca...", p. 140.

²⁴ Véase: MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas...*, pp. 189-196.

²⁵ SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia de Jerez...*, pp. 200-201.

²⁶ En cierto árbol genealógico se le anota como hijo del alférez Pedro de Argumedo y de Francisca de Villavicencio, sin embargo no es nombrado entre los hijos del alférez llamados al mayorazgo de Gómez de Argomedo, ¿quizás por su estado eclesiástico regular? El árbol familiar de fray Tomás de Argumedo en: SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. "Semblanzas misioneras...", pp. 308-309.

²⁷ MORENO ARANA, Juan Antonio. "Relaciones epistolares...", p. 178.

de sus “siete sabios jerezanos” de su tiempo.²⁸ También hay que traer aquí al anónimo historiador vinculado con los Villavicencio que con una profunda cultura humanística escribe en torno a 1560 el *Libro de memoria de las cosas y hazañas que los cavalleros desta çibdad hizieron desde que se ganó de los moros* (el llamado, en la actualidad, *Libro del Alcázar*).²⁹

Volviendo con Baraona y Padilla, del capitán de infantería, que fallecería en la jornada de la Armada Invencible en 1588, hay que subrayar que, además de formar parte de dicha intelectualidad jerezana del Quinientos, entabló comunicación con la primera fila del pensamiento español de su época.³⁰ Sin embargo, lo que interesa para este estudio es un momento clave de su biografía. En agosto de 1582 redactaba un testamento cerrado, que será protocolizado tras su muerte en 1590. Pues bien, junto con deudos y otros personajes de la cultura local, como el canónigo Bartolomé Lozano de Quirós, nombraba como albacea de sus últimas voluntades a nuestro Juan de Argomedo,³¹ dejando así un impagable testimonio de la amistad entre ambos escritores.

El avance de la investigación está permitiendo documentar que esta culta aristocracia jerezana, en la que se distinguieron otros profesionales de la milicia además de Baraona,³² estuvo relacionada entre sí. Lo ilustra la amistad que Juan de Argomedo y Villavicencio había forjado, asimismo, con el noble bibliófilo y humanista Pedro Cabeza de Vaca, hijo del comendador de Santiago, Pedro de Benavente Cabeza de Vaca y con otros aristócratas diletantes en los campos de la historiografía o la poesía.³³ En este último campo de la producción literaria, la recomendación que el capitán Baraona realizó en su *Institucion del ombre noble* (Sevilla, 1577) –traducción libre del tratado publicado por el humanista italiano Alessandro Piccolomini en 1542– para que todo noble supiera “componer un soneto, una canción, una dozena de redondillas [...] las quales muestren la biveza de su ingenio”,³⁴ tuvo efecto entre sus compatriotas. Son miembros del estamento nobiliario local, en efecto, los que adornan y ensalzan con sus versos celebrativos los preliminares de *El Corregidor*. El primero de ellos, el regidor

²⁸ Sobre el agustino fray Lorenzo de Villavicencio: SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia de Jerez...*, pp. 332-333.

²⁹ Véase al respecto: MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas...*, pp. 133-134.

³⁰ MORENO ARANA, Juan Antonio. “Relaciones epistolares...”, p. 178.

³¹ APNJF. Rodrigo de Montesinos, año 1590, f. 450v.

³² Aparte del citado Juan de Baraona, cabe señalar la hasta hace poco olvidada figura del capitán Fernán López Alfonso autor del interesante diálogo renacentista *Coloquios Militares* (c.1571), obra manuscrita, aún sin editar, que dirige a Diego de Espinosa, inquisidor general, presidente del Consejo de Castilla y persona de confianza de Felipe II. Respecto a la vida y obra de López Alfonso: MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas...*, pp. 135-137; BELLIDO SÁNCHEZ, Sara. “Entre milicia y corte crítica y elogio en los Coloquios militares de Fernán López Alfonso”. *Janus: estudios sobre el Siglo de Oro*, n.º 13, 2024, pp. 392-411.

³³ MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas...*, pp. 194-195.

³⁴ MORENO ARANA, Juan Antonio. “Relaciones epistolares...”, p. 178.

veinticuatro Melchor López de Espínola, quien firmaba el siguiente soneto encomiando el mecenazgo del corregidor Enríquez Dávila y Guzmán:

Bien claro muestra vuestro ingenio claro/ don Ioan la luz, pues a la luz del Alva/ amparado salís: y os haze salva/ el sol hijo del Alva con su amparo. / Vuestro discurso dais a otro tan raro, /gozando la ocasión, que pintan calva, / por hallar la justicia libre, y salva; /y a don Francisco Dávila por Faro./ Si del Conde de Fuentes la justicia/ en paz y en guerra que Milán pregona,/ eredada en Xerez la aumenta el cielo:/ no temáis de malsines la malicia,/ que otra vez da su amparo la corona/ de Alfonso onzeno, que es su sexto abuelo.

A este poema sigue otro soneto de Juan de Espínola y Torres, posiblemente, el primer texto publicado del conocido poeta e historiador jerezano. Un jovencísimo Espínola comparaba a Argomedo en un culto poema con los mayores sabios, políticos y legisladores de la antigüedad griega:

Fama loquaz, eroica gigantea, /que con trompa sonora, y voz divina/ rompes de Eolo la veloz cortina/ a pesar de la invidia oscura y fea./ Las alas bate, y en mirar te emplea/ la clara luz, hermosa, y cristalina/ que espira al mundo en celestial dotrina/ un Numa sabio: que su bien dessea./ Dexen tus lenguas mil, las alabanças/ de Solones, Taleses y de Bias:/ pues en Xerez eterno empleo alcanças./ Dexa en Atenas sus cenizas frías,/ que oy te ofrezco en don Ioan con más pujanças/ capaz sugeto, para inmensos días.³⁵

Estos prolegómenos laudatorios en verso castellano los cierra el capitán jerezano Rui López de Trujillo. Manifestando estar al día en el arte poético, ofrece dos sugestivas décimas espinelas en alabanza de la capacidad de Argomedo de haber expuesto con brevedad la profundidad de las materias tratadas. A la misma vez, López de Trujillo juega conceptualmente con esta abreviación y con el cumplimento de las leyes, dejando traslucir su adhesión a la corriente de desencanto hacia la práctica política y del comportamiento humano bajo la que están escritas, como veremos, las *advertencias políticas*:

Tulio, a quien la Fama aclama, / llama al buen Corregidor/ de la ley executor; / i la misma ley le llama: /i así al vuestro, cuya fama/ onra políticas ciencias/ por el discurso, y sentencias/ pido el título mudéis, / pues que llamar le podéis/ leyes, en vez de advertencias. Quisistes que breves fueran/ con inspiraciones santas; / i oxalá que leyes tantas/ a breves se

³⁵ El análisis de este poema y de la faceta literaria de Juan de Espínola en: CEBRIÁN, José. *En la Edad de Oro: estudios de ecdótica y crítica literaria*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 1999, pp. 125-147. Sobre la faceta poética de Espínola, también: FERNÁNDEZ LÓPEZ, Esther. "Sobre poetas y poemas olvidados. El canto primero de las transformaciones y robos de Júpiter, de Juan Espínola y Torres". *Revista de Historia de Jerez*, n.º 24, 2021, pp. 133-148.

reduceran, / quizá observación tuvieran, / cuando experiencia (aunque tarde)/ desta verdad haze alarde: / pues si en reinos que conservan/ las leyes; pocas se observan, / nadie avrá que muchas guarde.

Dentro de esa comunidad de estudiosos jerezanos que venimos delimitando, entre los que pudieron estar esos “ombres doctos, í aventajados en materias políticas” con los que Argomedo había comunicado su obra, nuestro autor fue reconocido por ser una voz revestida de autoridad en materia de “Letras Humanas”. Y así quedó expuesto públicamente cuando en 1598 fuera requerido por el cabildo municipal para realizar un informe testifical para defender que los llamados Mártires de Asta fueron oriundos del término de Jerez de la Frontera. Con ello, se buscaba su nombramiento como patronos de la ciudad por parte de la cancillería papal. A estas testificaciones fue también convocado, junto con otros intelectuales de Jerez y su entorno, como el historiador neoestoico gaditano Agustín de Horozco y el humanista Francisco Pacheco. El licenciado Pacheco, desde su empleo de canónigo de la Catedral hispalense, moverá todos sus contactos en la curia arzobispal para lograr el breve papal que confirmase la celebración de estos santos como patronos de su patria natal.³⁶ Este episodio de la trayectoria vital de Juan de Argomedo y Villavicencio expresa de manera inequívoca, como decimos, su prestigio intelectual. Una autoridad humanística que quedará cifrada en su tratado político-moral.

4. EL CORREGIDOR. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Lo que pretendo aquí (dexados otros discursos en que muchos an puesto la mano) es tratar algunas cosas particulares i forçosas para la curación del cuerpo de esta ciudad.

El Corregidor se estructura en veinticuatro *advertencias*, precedidas de la dedicatoria, un *Al Lector* y una *Introducción a las advertencias*. No se expone ningún plan para el discurso. Las *advertencias* se van enumerando sin más título o encabezamiento que exponga su propósito o contenido. Sí se observa, en cambio, que su presentación es conforme a temáticas comunes. No estamos ante un tratado de formación política de gobernantes al uso de los que se publican a lo largo de los siglos XVI y XVII.³⁷ Más bien, lo podríamos definir como un enquiridión o manual de consejos sobre los asuntos y cuestiones – o “baxíos”, utilizando su definición –, donde los gobiernos de corregidores anteriores de la ciudad de Jerez habían naufragado.

³⁶ MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas...*, pp. 119-126.

³⁷ Sobre este tipo de literatura: CAPITÁN DÍAZ, Alfonso. *Historia de la Educación en España*, tomo I. Madrid: Dykinson, 1991, pp. 561-589.

Las cuestiones abordadas, cuyo discurso puede extenderse en algunos casos a más de una *advertencia*, se pueden exponer del siguiente modo:

- Cualidades del buen corregidor. Declaración de los tipos de regidores y su dispar acción sobre el gobierno de la ciudad. (*Introducción a las advertencias*).
- Sobre la libertad de hablar del regidor en los cabildos. (*advertencias* I, II y III).
- Sobre evitar plegarse a los poderosos en parentela y hacienda (*advertencia* IV).
- Sobre la importancia de ejecutar los acuerdos diligentemente (*advertencia* V).
- Sobre la elección de amistades y consejeros (*advertencias* VI, VII, VIII).
- Sobre evitar a los aduladores (*advertencia* IX).
- Sobre evitar involucrarse en negocios lucrativos de particulares (*advertencia* X).
- Sobre no perdonar culpas ni eximir castigos (*advertencia* XI).
- Sobre la figura del consejero (*advertencias* XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX).
- Sobre evitar la admisión de delaciones de palabra o por escrito (*advertencias* XX y XXI).
- Sobre el castigo de delitos y enmiendas de faltas de los gobernados. (*advertencia* XXII).
- Sobre el modo de elegir y tratar a los ministros y alguaciles (*advertencia* XXIII).
- Evitar los tratos familiares con los que están sujetos a su jurisdicción. Sobre el disimulo. Defender y procurar el bien del todo el conjunto de los ciudadanos. Síntesis final. (*advertencia* XXIV).

De este modo, desde la *Introducción* a la *advertencia* VI se exponen diferentes puntos acerca de la relación de corregidor con el gobierno municipal y su fiscalización. La acción de impartir justicia en la ciudad es la esfera de la que se ocupa el grupo de *advertencias* contenidas entre la XX y la XXIII. Fuera de una temática estrictamente vinculada con ambas funciones del ejercicio político del corregidor, Argomedo dedica más de la mitad de su discurso, demostrando así la importancia que le da a esta cuestión, las *advertencias* que van de la VI a la XIX, a ilustrar diversos avisos y consejos en torno a las relaciones sociales que el corregidor establece durante el tiempo en que reside en la ciudad y la influencia que estas relaciones pueden tener en su acción de gobierno y de administración de justicia. Dentro de este amplio núcleo temático, buena parte versa sobre la elección de los consejeros (*advertencias* XII a la XIX). Finalmente, la *advertencia* XXIV pone el colofón al discurso sintetizando todo lo anterior.

Aunque nuestro autor apunta en su citada introducción que dejará “otros discursos en que muchos an puesto la mano”, no podemos pasar por alto que sus escritos tienen su espejo en otros tratados de educación o formación de gobernantes. Pese a ser sonoras ausencias entre las citas bibliográficas, es evidente que Argomedo tuvo a la vista, a la hora de ponerse a escribir, tomando elementos retóricos y temáticos, la

Política para corregidores de Jerónimo Castillo de Bobadilla (Madrid, 1597), la única obra contemporánea publicada acerca de la figura del corregidor. Así como otros libros para la formación del gobernante, desde posiciones antimachiavelistas, como los *Diez libros de la razón de estado* del jesuita italiano Juan Botero, traducida al castellano en 1593 por Antonio de Herrera, o, en especial, *Los seys libros de las Políticas o doctrina civil* de Justo Lipsio, traducida al castellano por Bernardino de Mendoza en 1604. De todo ello daremos cuenta en los apartados siguientes.

5. COMPOSICIÓN Y FUENTES DE LAS ADVERTENCIAS

Cada *advertencia* comienza con una breve exposición de la idea principal que se va a abordar. Inmediatamente, se pasa a su argumentación. La *advertencia* tiene su fundamento en la experiencia conocida por el autor sobre el desenvolvimiento del gobierno de la ciudad jerezana. Su argumentación se construye y se autoriza sobre *exempla* y *sententiae*, recurso tan del gusto de la retórica humanística que caracteriza a la literatura política de los siglos XVI y XVII, en especial la de índole tacitista.³⁸

La construcción retórica de la obra de Juan de Argomedo y Villavicencio hunde, efectivamente, sus raíces en el más puro humanismo renacentista y en obras como la citada *Política para corregidores*; así se pone de manifiesto en la *advertencia* I, donde se subraya que la argumentación estará respaldada en “ejemplos sagrados y profanos”. El referente principal es la Antigüedad Clásica, autorizada y armonizada con referencias a las Sagradas Escrituras y a autores cristianos, tanto primitivos como contemporáneos. La mayoría de las veces, las citas están referenciadas mediante llamadas al margen. Como ejemplo representativo, se puede traer la *advertencia* XIII. Para argumentar que “ningún ombre por sabio que sea puede gobernarse a sí i a otros; sin tomar consejo de quien sabe darlo” hace uso de los textos bíblicos del *Éxodo* y de los *Proverbios*, junto con aforismos y sentencias extraídas de Salustio, Catón y Eurípides.

Los autores y obras citadas se pueden agrupar del siguiente modo:

— *Latinos*:

Catón: *De Rustica* (XIII); Cicerón: *Epístolas Familiares*, (VII), *Pro Flaco*, (XXIV), cita sin referencia (VI), cita sin referencia (XVI), *Ad Brutum* (VII), *Ad Quinto* (XXIII, VIII), *De Natura* (VII), *De Officiis*, (XXIV), *De Vaticinium* (XVII), *Pro Marcelo* (XV), *Pro Sesto* (XXIV), *De Legibus* (II); Claudio Eliano: *Varia Historia* (XVI); Diógenes Laercio: *De vita et moribus philosophorum* (IX); Dión Casio: (XXI, XXIII); Estobeo:

³⁸ HARTO TRUJILLO, M^a Luisa. “El *exemplum* como figura retórica en el Renacimiento”. *Humanitas*, n.º 63, 2011, pp. 509-526. ANTÓN, Beatriz. “Plutarco y el tacitismo español del siglo XVII” en GARCÍA LÓPEZ, J. – CALDERÓN DORDA, E. *Estudios sobre Plutarco: Paisaje y naturaleza*. España: Ediciones Clásicas, 1991, pp. 155-163.

Sententiæ ex Thesauris Graecorum delectæ (XXI); Elio Lampridio: *Vida de Alexandro Severo* (XIV, XXIII); Plauto: *Poenulo* (IV), cita sin referencia (XX); Plinio, El joven: *Epístolas* (Introducción, IV, XVI), cita sin referencia (III), *Panegírico a Trajano* (XX); Quinto Cicerón: *De petitione cónsul* (VIII); Quinto Curcio: *De rebus Alexandri Magni* (XVI); Salustio: cita sin referencia (IX), *Catilina* (V), *Fragmentos* (XIII); Séneca: cita sin referencia (VI, XIV), *De beneficiis* (XVI, XXIII), *De vida beata* (III), *Epístolas* (IX, VII, XVIII), *Sobre la Clemencia* (XXII), Suetonio: (XX, XXI); Tácito: *Anales* (V, IX, XX, XXIV); Terencio: *Andria* (XVI); Valerio Máximo: *Factorvm et dictorum memorabilium libri novem* (XI).

— **Griegos clásicos:**

Aristóteles: *Ética* (V, VII, XIV?), *Política*, (XX); Heródoto: *Historia* (XI); Platón: *República* (Introducción, XIV), cita por Laercio (VIII); Demóstenes: *Orationes* (V). Eurípidés: cita sin referencia (XIII); Plutarco: *Apophthegmata Graeca* (IX); *Apophthegmata Laconica* (XX).

— **Escritores cristianos y Padres de la Iglesia:**

Casiodoro: *Variae* (XXIII); Gabriele Paleotti: *De Sacri Consistorii Consultationibus* (I); San Agustín: *Ad Cristum*, (XVI); San Basilio: *In Constitutione* (I); San Bernardo: *De Consideratione* (XXI); San Juan Crisóstomo: cita sin referencia (XVI), *Homilias sobre la carta a los Hebreos* (XVIII); San Gregorio: *Morales* (XVIII); San Isidoro: (XXI); San Jerónimo: (XVIII), San León Papa: *Sermón De Passione Domini* (XVII); Tobías, el viejo: cita sin referencia (XIV).

— **Sagradas escrituras:**

Éxodo, (XIII); *Eclesiástico* (XVIII, XV, IV); *Proverbios* (VII, XIII, XV, XVI); *Salmos* (XV, XXII).

— **Otros:**

Alexandro de Alexandro: *Días Geniales* (XVIII, XX); Martín Cromero: *Historia de Polonia* (XIX); García de Resende: ...*Da vida e grandissimas virtudes e bõdades ... e muy craras feitos do christianissimo ... principe el rey dom Ioam ho segundo deste nome...* Evora, 1554. (XVI); Jacobo de Simancas: *De república* (XII); Marcelo Marciani, jurisconsulto, *legibus* (XXII); Nicetas: *Orthodoxa fidei* (IX); Felipe II, cita sin referencia (VIII); *Digesto*: (XXIV); Teodosio: *Código Teodosiano* (XX).

Dentro del contexto humanístico en que se mueve nuestro autor, la Historia de Roma constituye la principal fuente para los *exempla* a través de obras como las de Suetonio, Dión Casio, Plinio, Tácito o de la *Historia Augusta*. De igual forma ocurre

con los aforismos. Son recurrentemente citados los discursos y epístolas de Séneca y de Cicerón, siendo este último el autor más ampliamente representado.

También es interesante resaltar que el teatro y la poesía grecolatina están considerados de igual modo como fuente para acreditar sus *advertencias políticas*, siendo esto un punto de encuentro con otros ensayos políticos contemporáneos, como la *Política para corregidores* de donde toma alguna cita. En nuestro caso, por la brevedad de la obra, resulta aún más llamativa la prolijidad en el uso de estas fuentes literarias.

Una importante muestra de las *sententiae*, las referidas a autores griegos clásicos como Epicarmo (*Advertencia VIII*), Teognides (Teognis de Megara) (*Adv. VIII*), Pitágoras (*Adv. II y XVI*), Eurípides (*Adv. XIII*), Solón (*Adv. XVI*), o Píndaro (*Adv. XVIII*), está extraída de los florilegios de Diógenes Laercio, Plutarco, Estobeo o de la *Varia Historia* de Claudio Eliano, donde se recopila en clave moralizadora episodios y dichos de filósofos, poetas, historiadores, dramaturgos, héroes y gobernantes griegos. Sin embargo, aunque estos florilegios deban ser considerados como fuentes primarias, ya que son los únicos repositorios para muchos de estos textos y autores, también hay que contar de igual modo con el empleo de *polianteas, tesauros o florilegios* contemporáneos,³⁹ textos, muchos de ellos bilingües, donde se acopian citas de diversos autores agrupados por temáticas. No obstante, el grado en que Juan de Argomedo hace uso de estos repertorios no es posible comprobarlo más allá, quizás, de las citas de autores donde no se hace mención a la obra de la que están extraídas.

En relación con el manejo de estas polianteas, punto clave para calibrar en su justa medida el grado de erudición de nuestro autor, hay que citar la *De república* del obispo pacense Jacobo de Simancas (Salamanca, 1598). Escrita en latín y dedicada al rey Felipe II, ponía a disposición del erudito una recopilación de citas y aforismos de autores clásicos y de las Sagradas Escrituras sobre diversos puntos relacionados con el gobierno político. Argomedo hace referencia a *De república* en la *advertencia XII*, aunque pone en boca de Simancas lo que en realidad era un fragmento del *Discurso sobre el reino* de Isócrates.⁴⁰

Continuando con la enumeración de autoridades con la que se construye la argumentación de *El Corregidor*, hay que señalar la presencia, en un plano más discreto, de ejemplos de carácter histórico ajenos a la Antigüedad Clásica. Nos referimos a los extraídos de la *Historia de Polonia* de Martín de Cromero o de la biografía del rey Juan II de Portugal escrita por García de Resende.

En cuanto a los ejemplos llamados “sagrados”, estos provienen en su mayor parte de las Escrituras, y en concreto de los Libros Sapienciales (*Salmos, Proverbios* y

³⁹ Sobre la popularización de estos repertorios o florilegios: LÓPEZ POZA, Sagrario. “Polianteas y otros repertorios de utilidad para la edición de textos del Siglo de Oro”. *La Perinola*, 2000, n.º 4, pp. 191-214. LÓPEZ POZA, Sagrario. “«Sicut apes». Recepción e imitación de los clásicos en el Siglo de Oro y creación artística híbrida (texto e imagen). *Hipogrifo*, n.º 9.1, 2021, pp. 21-46.

⁴⁰ SIMANCAS, Jacobo de. *De república*. Salamanca, 1598, libro VIII, capítulo III, n. 4.

Eclesiástico), cuyo carácter sentencioso o epigramático cuenta con un perfecto encaje dentro de la configuración retórica de estos tratados políticos-morales influenciados por el neoestoicismo.

Al mismo nivel que los *exempla* y las *sententiae*, se encuentran también citadas distintas obras o corpus jurídicos civiles y canónicos, si bien su presencia es casi testimonial. Proceden del *Digesto*, *Código Teodosiano*, Marcelo Marciani y de las sesiones del Concilio Tridentino.

6. TRASFONDO IDEOLÓGICO

“Véase el estrago que an hecho ombres desalmados en reinos i repúblicas, i en los gobernadores dellas, hasta ser causa de su perdición”. Esta frase entresacada de la *advertencia XV* se puede considerar una apretada síntesis del tema central en torno al que se articula *El Corregidor*. Para Juan de Argomedo, el buen o el mal gobierno de los corregidores viene determinado por el factor humano y su actuación moral. Este sesgo moral es característico de un particular horizonte ideológico que define a la época en que se escribe esta obra: el neoestoicismo. Esta corriente de pensamiento ético-político se convertirá en el faro de cierta intelectualidad española enfrascada en la búsqueda de respuestas a la decadencia social y política que sufría el imperio hispánico.⁴¹

El rescate del estoicismo, tamizado por los presupuestos católicos post-tridentinos, ya llevaba un largo recorrido en los ambientes culturales y políticos españoles, habiendo florecido y dado sus frutos años antes incluso de la publicación en 1584 de *De constantia* de Justo Lipsio, considerada como la obra germinal del ideario neoestoico. Y precisamente, los intelectuales sevillanos, que no casualmente estrecharon contactos con el humanista flamenco, se contaron entre esa avanzadilla del neoestoicismo en España.⁴²

En el caso de Jerez de la Frontera, además de la documentada relación de sus eruditos con los sevillanos y con sus extensas redes,⁴³ hay que señalar que la asimilación de los elementos morales del estoicismo antiguo ya había sido un hecho desde los primeros compases del XVI a través de la lectura de Séneca, de escritores cristianos

⁴¹ CAPITÁN DÍAZ, Alfonso. *Historia de la Educación...*, pp. 565-568.

⁴² Véase al respecto, por ejemplo: POZUELO CALERO, Bartolomé. “Neoestoicismo en el humanismo sevillano de la segunda mitad del siglo XVI”. *Calamvs renascens*, n.º 18, 2017, pp. 209-223. POZUELO CALERO, Bartolomé. “Un adelantado del neoestoicismo en España: Pedro Vélez de Guevara y sus *Selectae sententiae* (1557)”. *Ágora*, n.º 21, 2019, pp. 223-247. POZUELO CALERO, Bartolomé. “Arias Montano, neoestoico”, en C. PIMENTEL-S. TAVARES DE PINHO-M. L. RESENDE-M. BRITO-M. MIRANDA (eds.), *Humanismo Português e Europeu: no 5º centenário do Cícero Lusitanus, Jerónimo Osório (1515-1580)*, Coimbra, pp. 283-295.

⁴³ MORENO ARANA, Juan Antonio. “Relaciones epistolares...”.

primitivos, como Boecio, o de sus seguidores, como Erasmo.⁴⁴ Manifiesto este horizonte cultural es imprescindible para explicar la postura ideológica cercana al neoestoicismo que se proyecta en la obra de Juan de Argomedo.

La presencia de esta corriente de pensamiento en *El Corregidor* se pone de manifiesto tanto en la importancia que se les da a autores como Séneca, como en los temas del discurso. Estos temas están seleccionados atendiendo a conceptos y tópicos vinculados con los seguidores de la Stoa. Entre los tópicos del discurso estoico, habría que comenzar con el uso del término Razón: la capacidad intelectual asociada a la parte espiritual del ser humano que para los estoicos, como para sus continuadores del siglo XVI, debía gobernar al individuo, abrazando a la virtud y desechando los vicios.⁴⁵ En la *introducción a las advertencias*, Juan de Argomedo expone, citando a Plinio, que: “una de las más principales, o la más, en que consiste el gobierno acertado es la libertad de los Regidores en decir sus pareceres en el cabildo, fundada en razón i leyes”. Razón y leyes son, por tanto, las bases de una política que garantizase el “bien público”. Hay que anotar, no obstante, que aunque el concepto Razón está aplicado en esta obra al gobierno político, el tono moral estoico del discurso de *El Corregidor* obliga a distinguirlo y contraponerlo al concepto Razón de Estado formulado por los maquiavelistas, donde la ética y la moral se subordinan, en este caso, a los medios eficaces para la preservación del estado.⁴⁶ Que el término Razón que maneja Argomedo está pasado por el tamiz de la ética estoica y de la moral cristiana se demuestra cuando describe el desempeño de la función de gobierno por parte de ciertos regidores jerezanos. Sobre estas particulares acciones de gobierno dice que habían estado encaminadas “más al cumplimiento de sus antojos, i gustos, que ajustados a la razón”.⁴⁷

La actuación política conforme a la “razón”, o al “entendimiento”, expresión que maneja Lipsio en las *Políticas*, estaba mediatizada por la capacidad de los regidores para poder expresar libremente sus pareceres.⁴⁸ El amparo que el corregidor debía ejercer sobre la “libertad de hablar” de los regidores se convierte en la obra de Argomedo

⁴⁴ Sobre la difusión y la plasmación artística de los presupuestos del estoicismo en el Renacimiento jerezano: MORENO ARANA, Juan Antonio. *Un episodio cultural de Jerez de la Frontera en el siglo XVI: los libros del bachiller Diego de Aguilochó*. Madrid: Bubok, 2019, pp. 105, 122-125; MORENO ARANA, Juan Antonio. “Arquitectura y Humanismo en Jerez de la Frontera. Nuevas interpretaciones”. *BSAA Arte*, n.º 88, 2022, pp. 69-94.

⁴⁵ LIPSIO, Justo. *Sobre la Constancia*. Estudio, traducción, notas e índices de Manuel Mañas Núñez, Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2010, pp. 99-104.

⁴⁶ Para el antimachiavelista Botero, la Razón de Estado, en efecto, radicaba principalmente en la conservación del Estado, aunque “probando” que podía llevarse a cabo sin utilizar “los medios” que enseñan Maquiavelo o Tácito, que son “contrarios a la Ley de Dios”. Botero, Juan. *Diez libros de la Razón de Estado*. Madrid: por Luys Sanchez, 1593 (1592), *Al rey nuestro señor*, f. I-Iv.

⁴⁷ En *El perfecto regidor*, publicado en 1586, el cordobés Juan Castilla y Aguayo realizaba una misma crítica a sus compañeros de banca capitular: CASTILLA Y AGUAYO, Juan. *El perfecto regidor*, p. 20. Otras ideas en sintonía con Argomedo: CASTILLA Y AGUAYO, Juan. *El perfecto regidor*, pp. 20-21.

⁴⁸ La coacción de la libertad de votos de los regidores fue denunciada de igual modo en su *El perfecto regidor*: CASTILLA Y AGUAYO, Juan. *El perfecto regidor*, p. 68.

en el fundamento de un buen gobierno municipal y la base de la acción política del representante real. Y es así como el autor, desde el caso de Jerez, avisaba de cómo la falta de esta libertad, coartada por una parte de los regidores, como también por algún corregidor, había comprometido ese buen gobierno.⁴⁹

La constatación de la diversa naturaleza moral de los gobernantes no está lejos del principio de aceptación de la naturaleza humana y de sus vicios y virtudes que caracteriza tanto al estoicismo primitivo como al neoestoicismo.⁵⁰ Este planteamiento fundado en la providencia divina, como desarrolla Lipsio en sus *Políticas*,⁵¹ sustenta doctrinalmente la categorización moral de los regidores jerezanos que se realiza en la *Introducción de las advertencias*. Argomedo los divide en tres grupos: “buenos, malos e indiferentes”. De los primeros dice que: “atienden siempre al bien común de sus vecinos, procurando la observancia de las leyes reales, i la de las municipales de la ciudad, que llaman ordenanzas: hablando con libertad en el ayuntamiento y aventurando sus haciendas i personas por la defensa pública”. Los segundos, “por sus intereses particulares, andan siempre pendientes de la voluntad de los corregidores, asistiendo a su casa, aprobando sus pareceres en el cabildo y conformándose con ellos”. Estos “malos” regidores, como ya se ha apuntado, eran “de ordinario encaminados más al cumplimiento de sus antojos, i gustos, que ajustados a la razón”, lo que había producido “desvaríos lamentables” en la administración de la ciudad. Finalmente, el tercer grupo de regidores estaba formado por “gente acortada, i menos dañosa, que se están a la mira de todo” y que “para su disculpa dicen (aunque no es suficiente) que en estos infelices tiempos que han pasado á estado tan coartada la libertad de los Veinticuatro, i tan acobardados los ánimos de muchos, que no osaban decir sus pareceres libremente por no caer en la indinacion de los corregidores i ponerse a terreno de sus agravios: i así callaban con daño general del gobierno”.

Esta categorización moral de los regidores tiene un claro antecedente en el *De Constantia*, donde Lipsio clasifica a los individuos en dos grupos según la parte del ser (la espiritual o la carnal) que los domina. Distingue entre los que siguen a la Razón, a los que denomina “fuertes” o “buenos”, y los que se dejan llevar por la Opinión o los vicios, los “flojos” o “malos”.⁵² Participando de estas mismas ideas, Argomedo define como “buenos” a aquellos regidores que atendían al “bien común”, hablando “libremente” en el cabildo aun a riesgo de comprometer sus haciendas; es decir, rechazando los bienes materiales por un propósito ético, donde reina la Razón moral,

⁴⁹ “así nos lo á mostrado la experiencia en el Cabildo desta ciudad, que á llegado casi a perderse por la insolencia i precipitación de algún corregidor que lo quería hacer todo a su voluntad, cerrando las bocas a los miserables Veinticuatro que vían perderse la República, i con gemidos interiores callavan por no perderse ellos” (*Advertencia I*).

⁵⁰ LIPSIO, Justo. *Sobre la Constancia...*, p. 164.

⁵¹ LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, libro I, capítulo IV.

⁵² LIPSIO, Justo. *Sobre la Constancia...*, p. 164.

como es lograr la felicidad de todos los gobernados, propósito al que, según estoicos y neostoicos, deben dirigir su acciones los que dirigen la administración pública. Un propósito que encuentra su correspondencia en la obra de Lipsio. En las *Políticas*, en efecto, Lipsio escribe que el “fin y blanco donde se han de endereçar todas las acciones del príncipe es el bien público dejando atrás el suyo particular”.⁵³ Mientras, los “malos” y los “indiferentes” se dejan llevar por los apetitos corporales, alejados de la razón, y por vicios tan denostados por los estoicos como la avaricia o el miedo.⁵⁴

Esta categorización de la realidad moral de los regidores y su valoración general negativa puede interpretarse como expresión de la deriva del pensamiento neoestoico hacia un humanismo desencantado, o lo que se ha venido a llamar como *desengaño barroco*.⁵⁵ Esta visión pesimista de la conducta moral de quienes ejercen tareas de gobierno y de impartición de justicia se hace patente asimismo en la descripción que Argomedo realiza de los alguaciles y otros ministros que asisten al corregidor. A estos “ministros” los califica de “gente, muy de ordinario, licenciosa y descompuesta”.

Para el neoestoicismo, el desencanto por la falta de moralidad de los que gobiernan no implicaba el abandono del espacio público. Al contrario, el gobierno *de los demás* debía comenzar con el gobierno *de sí mismo*, una tesis que acabará siendo soporte ideológico del régimen monárquico absolutista.⁵⁶ De ahí que *El Corregidor* sea una continua exhortación a la detenida elección que el representante real debe realizar de sus consejeros, ministros y de las relaciones sociales que establece en la ciudad donde ejerce su acción política. Aunque esta cuestión también está presente en otros tratados políticos o de Educación de Príncipes que pudo manejar nuestro autor, así se comprueba en el citado *De república* (1598) de Jacobo de Simancas o en la *Política para corregidores* de Castillo de Bobadilla, es interesante subrayar la presencia de esta cuestión en las *Políticas* de Lipsio.⁵⁷ Juan de Argomedo comparte con Lipsio que esta selección debe realizarse entre personas de rectitud moral reconocida y reconocible. Sin embargo, Argomedo va más allá, insistiendo en los conceptos de la moral cristiana, al igual que lo hace Castillo de Bobadilla para el caso de la elección del corregidor. Argomedo propone que en esta elección, el corregidor debe anteponer el que sean “varones sabios, temerosos de Dios, ombre de verdad,⁵⁸ aborrecedores de la avaricia, sin atender en esta elección a calidades ni parentesco”, e incluso de edad. Este último

⁵³ LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, libro II, capítulo VI.

⁵⁴ Sobre el miedo en el neoestoicismo: LIPSIO, Justo. *Sobre la Constancia...*, p. 105.

⁵⁵ ÁLVAREZ SOLÍS, Ángel Octavio. “Virtudes de imperio, desventuras de emperador. El diálogo neoestóico entre Justo Lipsio y Francisco de Quevedo”. *Ingenium. Revista de filosofía*, n.º 5, 2011, p. 5. HOYOS SÁNCHEZ, Inmaculada. “Quevedo y la recepción moderna del estoicismo: del miedo a la muerte al temor de Dios”. *Pensamiento*, vol. 78, n.º 300, 2022, p. 1441.

⁵⁶ ÁLVAREZ SOLÍS, Ángel Octavio. “Virtudes de imperio...”, p. 9.

⁵⁷ LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, libro III.

⁵⁸ Por “ombre de verdad” se refiere a la necesidad que tienen los “hombres poderosos y de gobierno” de que se le digan las cosas verdaderas tal y como son.

punto es interesante subrayarlo, pues para Argomedo la edad no estaba vinculada a la sabiduría ni a la virtud, desmarcándose así de la opinión de otros tratadistas, entre ellos, del propio Lipsio.⁵⁹

Que la verdadera aristocracia –y, en consecuencia, la oligarquía– es incompatible con las pasiones, que son consideradas lo contrario de un gobierno municipal regido por la razón, rescatando el concepto clásico de *areté* manejado por los estoicos, había sido tema de debate dentro del círculo “protoneoestoicista” sevillano de la segunda mitad del siglo XVI. Y, más en concreto, por la figura del licenciado Francisco Pacheco, tan vinculado con los intelectuales jerezanos.⁶⁰ En la *advertencia* III, que se ocupa de los talentos y discursos de los regidores en los cabildos, Argomedo expone que: “Más vale el parecer de pocos prudentes, i aun de uno, que la muchedumbre de sentencias conformes de los menos entendidos, que suelen prevalecer de ordinario”. Una afirmación autorizada por Plinio, para quien: “en los senados i cabildos cuentan los votos, i no se pesan”. De manera que concluye, citando a Séneca en su *De vita beata*, que: “no se puede hazer de otra forma en estos ayuntamientos, en los cuales no ai cosa más desigual, como la igualdad misma; porque siendo los votantes diferentes en discreción i prudencia; son de igual poder en sus pareceres y votos”.

Es por el citado motivo que la elección de los ministros y consejeros del corregidor debía estar libre de la influencia de oligarcas locales y de demás “gente poderosa”, a los que por norma general se les tacha de escasa rectitud moral, siguiendo, como hemos anotado, la idea ya planteada por el regidor cordobés Juan de Castilla y Aguayo en su *Perfecto regidor* (Salamanca, 1586).⁶¹ En este caso recurre a Cicerón y a su discurso *Pro Sexto* para justificar la importancia de “no dar varas de alguaziles por recomendación de gente poderosa solamente, sino buscarlos de virtud conocida si fuere posible, i que tengan suficiencia conveniente con lo que an de hazer”. Y en el mismo sentido, advierte de los perjuicios de vender las varas “que se han de dar graciosas”, “por que tendría v. m. matadas las manos para el castigo de los ecessos de sus alguaziles i ministros”. Para este punto, recurre al ejemplo de Alexandro Severo, recogido por Lampridio, y a la autoridad de Séneca en su discurso *De beneficiis*.

La influencia que sobre el corregidor ejercía esta “gente poderosa” en la provisión de cargos conduce de nuevo a esa visión moralmente desencantada de la política local que se manifiesta en la *advertencia* IV, donde desarrolla el tema de “evitar llevar el gusto de los más poderosos en parentela o hacienda”. La visión de este sector social influyente desde los puntos vista político y socio-económico es considerablemente peyorativa y no es exclusiva, como hemos apuntado, de nuestro autor: “la gente de esta calidad

⁵⁹ LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, p. 56.

⁶⁰ POZUELO CALERO, Bartolomé. “El neoestoicismo...”, p. 216.

⁶¹ CASTILLA Y AGUAYO, Juan. *El perfecto regidor*, p. 20.

siempre lo quiere gobernar todo a su alvedrio en el ayuntamiento y que fuera de él hagan los jueces cuanto les pidieren con razón o sin ella”.

Para acabar de desengañar a los corregidores que se ponen al servicio de estos “poderosos”, únicamente por “tener valedores de importancia para sus residencias”, recurre al uso de las autoridades paganas de Plauto y Plinio, así como de las referencias bíblicas del *Libro del Eclesiástico*. Con ellas, y con toda crudeza, Argomedo persigue demostrar que de nada vale hacer favores a los poderosos; “pues las gracias que dan por ellos son más ligeras que pluma; i si les faltáis en algo, son las iras i enojos más pesados que plomo”.

La aceptación estoica de que hay contingencias que no pueden ser superadas por el gobernante, pese a su sabiduría o virtud, le conduce a la afirmación de que en el ejercicio del gobierno también hay que “saber disimular”. En otras palabras: no acometer todos los “achaques de una república”, porque es imposible atender a todos ellos. Estos “achaques” se presentan, de nuevo, desde la perspectiva moral. El argumento se sostiene en el discurso *Pro Sestio* de Cicerón y en los *Annales* de Tito Livio, en concreto, en un aforismo del emperador Tiberio que refiere que: “ay algunos vicios más poderosos que las fuerzas de los príncipes; i que oponerles de firme a firme, no sería sino descubrir la cortedad del poder”. Este disimular los vicios que son imposibles de enmendar tiene por objeto preservar la reputación del corregidor: “porque se pierde reputación en no remediarlos, advirtiéndolos”. La presencia de una palabra como “reputación”, relacionada con la fama del gobernante, la hallamos presente tanto en las *Políticas* de Lipsio, como en la obra de Botero.⁶² Pero también este concepto hay que considerarlo como expresión de una repetida música de fondo de esa España en crisis y en incesante pérdida de protagonismo en el concierto político europeo.⁶³

Este “disimular” la impotencia del gobernante en ciertos asuntos, que se podría vincular con el tacitismo e, incluso, con un cierto maquiavelismo, es otro punto de contacto de *El Corregidor* con las *Políticas*. En este caso, Lipsio aconseja el “disimulo” como una de las acciones a las que debe recurrir el buen gobernante.⁶⁴

El “disimulo” de las carencias del gobernante está unido a virtudes tan queridas de los estoicos como son la Prudencia y la Templanza, términos que Argomedo, como hacen autores como Lipsio, vincula al buen gobierno. Dos virtudes que, como ejemplo del temprano contacto que Jerez tuvo con estas ideas morales, presiden la fachada

⁶² LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, libro II, capítulo VII, p. 31. BOTERO, Juan. *Diez libros de la Razón de Estado...*, f. 50.

⁶³ ALCALÁ-ZAMORA, José. “Zúñiga, Olivares, y la política de Reputación” en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 103-108.

⁶⁴ LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas...*, libro III, capítulo XIV. También lo recomienda el antimachiavelista Juan Botero en relación al mantenimiento de la “reputación”: BOTERO, Juan. *Diez libros de la Razón de Estado...*, f. 50. Véanse asimismo las objeciones del tratadista Saavedra Fajardo a esta necesidad de “disimular” que debe acompañar al gobernante: LÓPEZ POZA, Sagrario. “La Política de Lipsio y las Empresas políticas de Saavedra Fajardo”. *Res pública*, n.º 19, 2008, p. 215.

renacentista del cabildo jerezano desde la década de 1570. Este actuar conforme a la moderación de vicios o de elementos opuestos –más cercano a la teoría moral aristotélica que a la estoica– se advierte, por ejemplo, en la personificación del corregidor ideal en Francisco Enríquez, cuyo gobierno en Jerez se había realizado “estimando en más ser tenido por bueno que por poderoso, y mezclando dos cosas muy contrarias entre sí; poder, í modestia”. Nuevamente, ideas y términos que se pueden poner en correspondencia con las *Políticas* de Lipsio.⁶⁵

Y en este sentido, y continuando con las *Políticas*, no es aventurado expresar que las *advertencias* XXII y XXIV, que giran en torno a la necesidad de que los jueces actúen con templanza y clemencia, puedan estar reflejando el contenido de los capítulos XII y XIII del libro II de las *Políticas* que desarrollan el tema: “la clemencia con templanza, ser amado de sus súbditos”.⁶⁶ Argomedeo argumenta dicho capítulo XXIV a través de la cita de una “ley del derecho civil” que dictaba que “procuren los jueces recibir con facilidad, i buen semblante a los que vienen a negociar con ellos; pero con tal templança, que no den ocasión para que los tengan en poco y los menosprecien”. Esta idea se sigue desarrollando cuando habla sobre la aplicación de los castigos o de impartir justicia, donde dice: “No hay punto de igual importancia para un juez, como saber usar de la clemencia sin relajación, i de la justicia sin crueldades”. La justificación de este modo de actuar tiene su sentido dentro de esa visión moral negativa general de la sociedad. Así lo justifica: “si las iras jamás se aplacan, es demasiado áspero el gobierno; i si nunca se ejecutan parece justicia pintada y de burla”.

Las autoridades sobre la que sostiene esta moderación del castigo provienen de fuentes tan distintas como son el discurso *Sobre la clemencia* de Séneca y el tratado jurídico de Marcello Marciani. El jurisconsulto napolitano expresaba la necesidad de “pesar el castigo conforme al delito, pero actuando con moderación, para evitar venganzas a los que de por sí gimen su agravio”. Finalmente, la armonización entre autores paganos, leyes civiles y textos sagrados para que la impartición de justicia no sea fuente de iras y otras desviaciones morales se remata con la cita del Salmo 100 con la que se solicita al corregidor: “Misericordia i justicia templados con buen punto”.

Volviendo a otro de los temas propios del neoestoicismo y de su corriente política anexa, el tacitismo, que se puede observar en *El Corregidor*, el de la providencia divina,⁶⁷ esta idea se puede encontrar de nuevo expresada a través del concepto del Temor de Dios, considerado aquí como base moral “que sustenta en las repúblicas su

⁶⁵ Escribe Lipsio en su dedicatoria de sus *Políticas* “al Emperador, reyes, príncipes” : “O verdaderamente justo y legítimo aquel príncipe que en la más alta cumbre no desea menos ser conocido bueno que grande; y dos cosas tan diferentes como la potencia y la modestia sabe mezclar y aparearlas”.

⁶⁶ Otras *advertencias* que están en correspondencia con la obra de Lipsio son las XX y XXI (libro III, capítulo IX de las *Políticas*) y la *advertencia* V (libro III, capítulo VIII de las *Políticas*).

⁶⁷ Sobre la providencia en el estoicismo: ÁLVAREZ SOLÍS, Ángel Octavio. “Virtudes de imperio...”, p. 12. HOYOS SÁNCHEZ, Inmaculada. “Quevedo y la recepción...”, pp. 1439-1453. POZUELO CALERO, Bartolomé. “Neoestoicismo en el humanismo...”, p. 211.

buen gobierno” (*advertencia XV*).⁶⁸ Este elemento moral debía obligar a los que intervinen en el asesoramiento de la gestión pública a no dejar de decir “lo que conviene por miedo i respeto humano”, pues, “el temor de Dios aborrece el mal, la arrogancia, i la sovervia”.

Pero el concepto de la providencia divina se hace aún más palpable cuando se deja en manos de Dios la imposibilidad de atender a todos los males y afecciones morales de la “República”. Al corregidor sólo le quedaba en esos casos encomendarse a Dios: “Para todo esto da Dios fuerças si se le piden con limpieza de conciencia, instancia de oración i confianza segura de que no faltará su socorro en los mayores aprietos” (*advertencia XXIV*). Esta confianza en la providencia divina daría esperanza al corregidor ante la desengañada visión sobre su oficio con la que concluye, a manera de síntesis, la *advertencia XXIV*. Su fuente aquí es el discurso *Pro Flaco* de Cicerón:

o estado miserable (dize) de los que administran gobierno de Ciudades i Provincias; a quien la diligencia les granjea enemistades: la negligencia y descuido, murmuraciones i vituperios; cuya severidad es peligrosa, i la liberalidad no agradecida. Las adulaciones de los súbditos son perniciosas; el semblante de todos familiar y agradable. Los halagos públicos i las malas satisfacciones ocultas. Esperan con desseo a los juezes nuevos. Sirvenles estando presentes. Desamparanlos en dexando el oficio.

De forma paralela a la moral neoestoica, fundiéndose con ella, debemos ocuparnos de la presencia, que ya hemos ido esbozando a lo largo de estas páginas, de la corriente política del tacitismo. La interdependencia entre ambas corrientes de pensamiento moral y político se demuestra en el hecho de que sea precisamente Justo Lipsio quien propicie esta lectura político-moral de Tácito al editar en 1574 las obras del historiador romano.⁶⁹ Atendiendo a este carácter político-moral, *El Corregidor* puede ser presentado como un ejemplo de estos textos tacitistas que adecuan la razón de estado de Maquiavelo a una práctica política conforme con dictados de la moral y la ética cristiana. Una coincidencia que no se ciñe únicamente a lo que se refiere a doctrina política y al uso de Tácito como autoridad del discurso. Su conexión también se puede evidenciar en los cánones formales o retóricos. De este modo, Juan de Argomedo pretende, al igual que en los discursos tacitistas, construir sus *advertencias políticas* de manera científica, basando esta científicidad en la “experiencia histórica”.⁷⁰

⁶⁸ Este punto lo comparte con Castillo de Bobadilla, aunque éste lo dirige a la elección del corregidor: CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...*, libro I, capítulo III, p. 36.

⁶⁹ TIerno GALVÁN, Enrique. “El tacitismo en las doctrinas políticas del siglo de oro español”. *Anales de la Universidad de Murcia*, 1949, pp. 895-988., p. 807. LÓPEZ POZA, Sagrario. “La *Política* de Lipsio...”, p. 229.

⁷⁰ La interrelación entre Experiencia e Historia en el contexto cultural en que se engendra la corriente tacitista: TIerno GALVÁN, Enrique. “El tacitismo...”, pp. 942-949.

La pretensión de dar un carácter científico a sus avisos políticos se manifiesta, como fue propio de esta doctrina política, en los recurrentes símiles médicos a los que acude.⁷¹ En la introducción escribe:

Lo que pretendo aquí (dexados otros discursos en que muchos an puesto la mano) es tratar algunas cosas particulares i forçosas para la curación del cuerpo de esta ciudad, en que hay humores gruesos i rebeldes, i otros delicados i fáciles, que por averse de curar con medicamentos contrarios, si v. m. no supiese los que conviene aplicar erraría la cura con mengua de su crédito, i peligro notable del enfermo.

Sin embargo, son los versos del capitán Rui López de Trujillo los que formulan de manera nítida esta consideración de la política como ciencia al proclamar que Juan de Argomedo “onra políticas ciencias/ por el discurso, y sentencias”. Esta lectura moral de la Historia como base para la actuación política se plasma mediante el citado recurso retórico de *exempla* y *sententiae*. Las *advertencias* siguen esta norma retórica de los textos de corte tacitista y de la que la referida *Políticas* de Justo Lipsio es un ejemplo paradigmático. La “experiencia histórica” respalda, de este modo, la propia experiencia personal del autor y, a su vez, la necesidad de sus avisos para el buen gobierno político municipal. El propio Argomedo lo explicita en la *advertencia* XV: “llenas están las istorias de exemplos desto; i algunos caseros pudiera yo referir, que dexo, porque son tan notorios, i están a ojos de todos, que abrá muchos en esta ciudad que le den a v. m. noticia dellos”. También se puede observar cuando se refiere a la necesidad de ser diligente en poner en ejecución los acuerdos de gobierno. En concreto, al criticar los estorbos que originaban las elecciones por suertes de regidores diputados, pues muchos de estos regidores carecían de la capacitación necesaria para fiscalizar todos los asuntos que se les presentaban: “executoriado de suertes en el Cabildo, provechoso y santo para muchas cosas; i para otras, ciego y dañoso, i en la experiencia a mostrado mil inconvenientes” (*advertencia* V).

Al igual que Justo Lipsio, nuestro autor se asegura de que la “experiencia histórica” extraída de los aforismos de Tácito, Plutarco, Séneca y otros autores clásicos venga debidamente arropada por la doctrina católica mediante citas de textos sagrados y de autores cristianos. La censura favorable del jesuita sevillano Francisco de Soto para la licencia de la impresión ratifica la ortodoxia de *El Corregidor*, pues confirmaba estar “conforme a nuestra Fe católica i buenas costumbres”, además de contener: “cosas acertadísimas y enriquecidas ingeniosamente con varia erudición i doctrina de príncipes, jurisconsultos, i filósofos: que servirán de regla y dirección a todos los que dessean en este oficio su debido acierto: i no de menor utilidad a la república”.

⁷¹ TIerno GALVÁN, Enrique. “El tacitismo...”, p. 946.

7. CONCLUSIONES

Las coordenadas político-morales del neoestoicismo y del tacitismo se muestran, en estrecha interrelación e identificación, en *El Corregidor*. Desde estas coordenadas, Juan de Argomedo y Villavicencio pretende construir una ciencia política sustentada en la “experiencia histórica”. Una ciencia política que, lejos de ser un maquiavelismo encubierto, en esta obra se reduce a cuestiones éticas y morales vinculadas con los distintos actores de la acción de gobierno en el cabildo municipal jerezano. Esta experiencia histórica viene marcada por el horizonte humanista que define a la época, donde autores latinos de tono moral acorde con la moral cristiana, como Cicerón, Séneca o Plutarco, se conjugan con escogidas referencias provenientes de Tácito y de textos de las Sagradas Escrituras. No obstante, aunque la tradición literaria clásica grecolatina predomine, la erudición a la que acude para dar validez a su discurso y a su propia experiencia histórica abarca una amplia y variada nómina de autoridades, ya sea mediante citas tomadas de primera mano o prestadas de los innumerables florilegios editados. Y en este sentido, aunque no estén expresamente citadas las obras de Lipsio o de Castillo de Bobadilla, tanto sus doctrinas neoestoicistas y tacitistas, como sus formas retóricas afloran con nitidez en la obra, aunque sin llegar a ser reproducidas al pie de la letra en sus planteamientos. Como pensador político, los completa, los modifica y los argumenta conforme a sus propias ideas, con el único objetivo –utilizando un mismo símil náutico empleado por Bernardino de Mendoza en su traducción de las *Políticas* de Lipsio– de “marcar” a los corregidores que recalaban en Jerez “los baxíos donde otros padecieron naufragio”, de manera que “acierte a gobernar esta ciudad para su bien universal”. Porque, en efecto, Juan de Argomedo escribe desde Jerez de la Frontera y para Jerez de la Frontera. Su obra puede contemplarse, así, como una relación fidedigna del teatro político de esta ciudad en aquellos primeros años del siglo XVII. Una intrahistoria del gobierno local que difícilmente podría llegarse a entrever desde la documentación capitular, la mayoría de las veces, demasiado lacónica o prosaica para poder captar las motivaciones escondidas detrás de muchos debates y acuerdos municipales.

Este pensamiento político que se plasma en *El Corregidor* habría que explicarlo como consecuencia de las fecundas relaciones de los estudiosos jerezanos con los principales ejes y focos de la intelectualidad española, y especialmente con Sevilla. Pero también hay que considerarlo como consecuencia lógica de la vida cultural jerezana de la segunda mitad del Quinientos, que incubó en su seno un interesante grupo de eruditos que participaron activamente en los más diversos debates intelectuales que se libraban tanto dentro como fuera de la ciudad. A ello favoreció no solo la importante entidad socio-económica, política, geoestratégica o educativa de Jerez, sino también otras circunstancias, estas de índole más coyuntural, como fueron los lazos personales que existieron entre todas estas comunidades de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ-ZAMORA, José. “Zúñiga, Olivares, y la política de Reputación” en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 103-108.
- ÁLVAREZ SOLÍS, Ángel Octavio. “Virtudes de imperio, desventuras de emperador. El diálogo neoestóico entre Justo Lipsio y Francisco de Quevedo”. *Ingenium. Revista de filosofía*, n.º 5, 2011, pp. 5-28.
- ANTÓN, Beatriz. “Plutarco y el tacitismo español del siglo XVII”, en GARCÍA LÓPEZ, J. – CALDERÓN DORDA, E. *Estudios sobre Plutarco: Paisaje y naturaleza*. España: Ediciones Clásicas, 1991, pp. 155-163.
- BELLIDO SÁNCHEZ, Sara. “Entre milicia y corte crítica y elogio en los Coloquios militares de Fernán López Alfonso”. *Janus: estudios sobre el Siglo de Oro*, n.º 13, 2024, pp. 392-411.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín. *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Sucesores de Nogués, 1974.
- Bibliothecae Kielmans – Eggianaes*, pars prima, Hamburgo, 1718.
- Botero, Juan. *Diez libros de la Razón de Estado*. Madrid: por Luys Sánchez, 1593 (1592).
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso. *Historia de la Educación en España*, tomo I. Madrid: Dykinson, 1991.
- CARO Y SUREDA, Pedro. *Catálogo de la biblioteca del Excmo. Sr. D. Pedro Caro y Sureda marqués de la Romana, Capitán General del Ejército y General en jefe, que fue, de las tropas españolas en Dinamarca el año de 1807*. Madrid: Francisco Roig, 1865.
- CASTILLA Y AGUAYO, Juan. *El perfecto regidor*. León: Universidad de León, 2010.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra...: primer tomo*. Madrid: Luis Sánchez, 1597.
- CEBRIÁN, José. *En la Edad de Oro: estudios de ecdótica y crítica literaria*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 1999.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Esther. “Sobre poetas y poemas olvidados. El canto primero de las transformaciones y robos de Júpiter, de Juan Espínola y Torres”. *Revista de Historia de Jerez*, n.º 24, 2021, pp. 133-148.
- GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Historia [...] de Xerez de la Frontera*. Libro cuarto, Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz: 1887.
- HARTO TRUJILLO, M^a Luisa. “El *exemplum* como figura retórica en el Renacimiento”. *Humanitas*, n.º 63, 2011, pp. 509-526.
- HOYOS SÁNCHEZ, Inmaculada. “Quevedo y la recepción moderna del estoicismo: del miedo a la muerte al temor de Dios”. *Pensamiento*, vol. 78, n.º 300, 2022, pp. 1439-1445.
- LIPSIO, Justo. *Los seys libros de las Políticas o Doctrina Civil*. Madrid: Imprenta Real, 1604.
- LIPSIO, Justo. *Sobre la Constancia*. Estudio, traducción, notas e índices de Manuel Mañas Núñez, Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2010.
- LÓPEZ POZA, Sagarrio. “«Sicut apes». Recepción e imitación de los clásicos en el Siglo de Oro y creación artística híbrida (texto e imagen)”. *Hipogrifo*, n.º 9.1, 2021, pp. 21-46.

- LÓPEZ POZA, Sagrario. “La Política de Lipsio y las Empresas políticas de Saavedra Fajardo”. *Res pública*, n.º 19, 2008, pp. 209-234.
- LÓPEZ POZA, Sagrario. “Polianteas y otros repertorios de utilidad para la edición de textos del Siglo de Oro”. *La Perinola*, 2000, n.º 4, pp. 191-214.
- MORENO ARANA, Juan Antonio. “Arquitectura y Humanismo en Jerez de la Frontera. Nuevas interpretaciones”. *BSAA Arte*, n.º 88, 2022, pp. 69-94.
- MORENO ARANA, Juan Antonio. “El escritor Ambrosio de Cuenca y Argüello y el mecenazgo literario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera durante el Siglo de Oro”. *Revista de Historia de Jerez*, n.º 22, 2019, pp. 133-166.
- MORENO ARANA, Juan Antonio. “Relaciones epistolares entre anticuarios jerezanos y sevillanos del siglo XVI”. *Archivo Hispalense*, n.º 303-305, 2017, pp. 157-183.
- MORENO ARANA, Juan Antonio. *Historias enmarañadas. Gonzalo de Padilla, Pedro Estupiñán Cabeza de Vaca y la cultura jerezana de su tiempo*. Madrid: Bubok, 2024.
- MORENO ARANA, Juan Antonio. *Un episodio cultural de Jerez de la Frontera en el siglo XVI: los libros del bachiller Diego de Aguilucho*. Madrid: Bubok, 2019.
- PARADA Y BARRETO, Diego Ignacio. *Hombres ilustres de Jerez de la Frontera*. Jerez: imprenta de El Guadalete, 1878.
- PASSOLA TEJEDOR, Antoni. *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*. Lleida: Universitat de Lleida, 1997.
- POZUELO CALERO, Bartolomé. “Arias Montano, neoestoico”, en C. PIMENTEL-S. TAVARES DE PINHO-M. L. RESENDE-M. BRITO-M. MIRANDA (eds.), *Humanismo Português e Europeu: no 5º centenário do Cícero Lusitanus, Jerónimo Osório (1515-1580)*, Coimbra, pp. 283-295.
- POZUELO CALERO, Bartolomé. “Neoestoicismo en el humanismo sevillano de la segunda mitad del siglo XVI”. *Calamvs renascens*, n.º 18, 2017, pp. 209-223.
- POZUELO CALERO, Bartolomé. “Un adelantado del neoestoicismo en España: Pedro Vélez de Guevara y sus *Selectae sententiae* (1557)”. *Ágora*, n.º 21, 2019, pp. 223-247.
- RALLÓN, Esteban. *Historia de la ciudad de Jerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Vol. III, Cádiz: Universidad, Servicio de Publicaciones; Jerez de la Frontera: Ayuntamiento, 1999.
- RODRÍGUEZ MOÑINO, Antonio R. *La imprenta en Jerez de la Frontera durante los siglos XVI y XVII (1564-1699)*. Badajoz: Tip. y librería Arqueros, 1928.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Guadalquivir, 1996.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito-LASTRA TERRY, Juan de la. *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, tomo II, Jerez de la Frontera: Jerez Industrial, 1965.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. “Semblanzas misioneras. Fr. Tomás de Argomedo”. *Missionalia hispánica*, n.º 20, 1950, pp. 297-383.
- SOLÍS DE LOS SANTOS, José – WAGNER, Klaus. *El ingenioso bibliólogo don Francisco de Araoz (De bene disponenda bibliotheca, Matriti 1631)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1997.

- SUÁREZ, Francisco. *De iuramento fidelitatis; conciencia y política*. Ed. por L. Pereña... [et al.]
Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Española de la Paz.
- TIERNO GALVÁN, Enrique. "El tacitismo en las doctrinas políticas del siglo de oro español".
Anales de la Universidad de Murcia, 1949, pp. 895-988.

ILUSTRACIONES

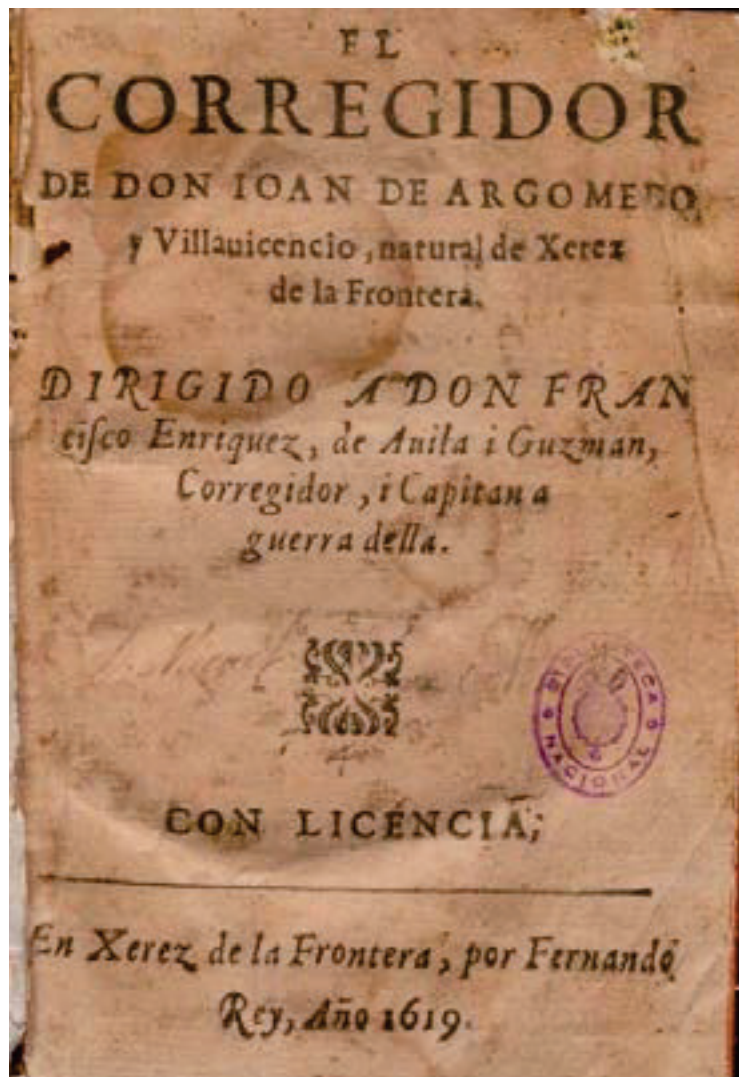


Ilustración 1: *El Corregidor* de Juan de Argomedo y Villavicencio (1619).

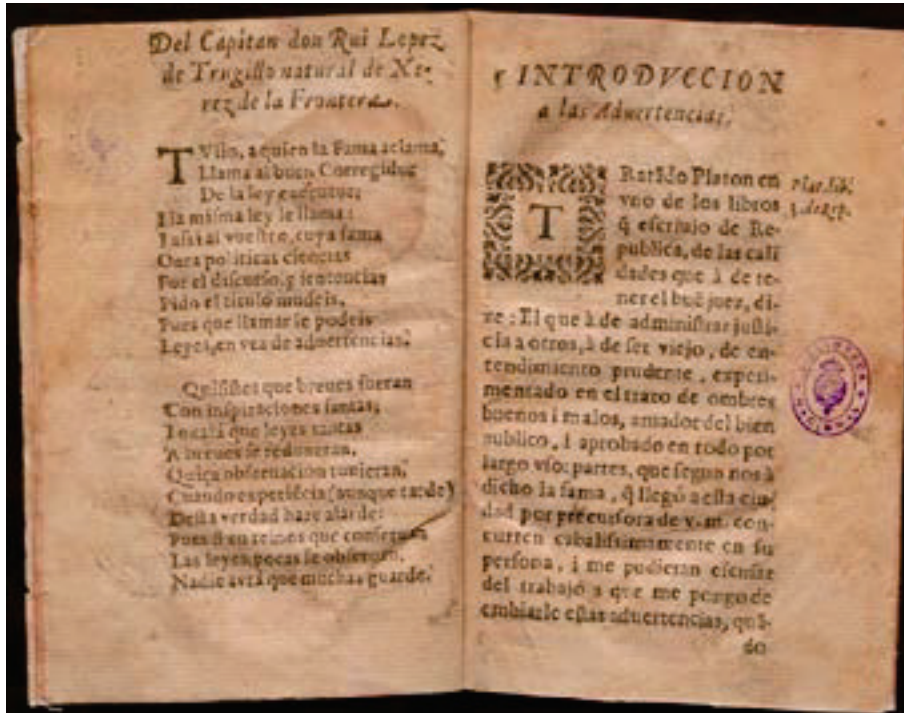


Ilustración 2: *El Corregidor* de Juan de Argomedo y Villavicencio (1619). (Fragmento)

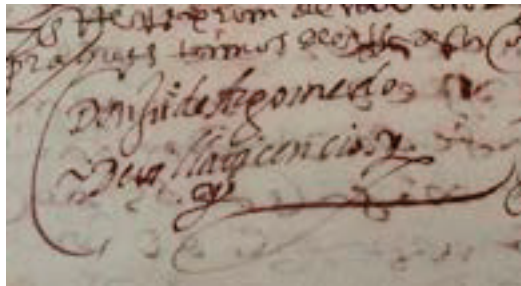


Ilustración 3: Firma de Juan de Argomedo y Villavicencio. APNJE. Rodrigo de Montesinos, año 1591, 16 de diciembre.